

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

124 Piura;

30 DIC 2009

VISTO; El Informe N° 1056-2009/GRP-110000 del 02 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 1056-2009/GRP-110000 del 02 de Noviembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 2008-2854-0-2001-JR-CI-02 seguido por doña **MERARDA AGURTO DE JULCA**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura mediante Resolución N° 10 de fecha 20 de Octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda; en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N° 040-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 26 de Mayo del 2008 y la Resolución Directoral Regional N° 11-2008-GRP-420040 del 07 de Abril del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número diez (10) de fecha 20 de Octubre del 2009, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución efectuando el cálculo del beneficio económico de bonificación personal que le corresponde a la demandante por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, sobre la base de tres remuneraciones totales o íntegras, las mismas que deberán ser calculadas en función a la remuneración íntegra acreditada con la boleta de pago de la actora del mes de Junio del 2007; disponiendo el pago debido a favor de la demandante por dicho concepto más intereses legales laborales; sin costas ni costos;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

124

Pág.-02

30 DIC 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

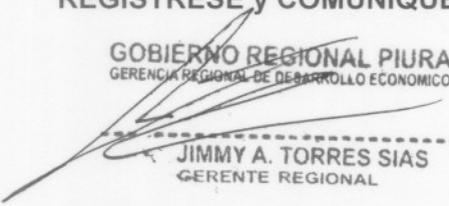
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 040-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 26 de Mayo del 2008 y la Resolución Directoral Regional N° 11-2008-GRP-420040 del 07 de Abril del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **MERARDA AGURTO DE JULCA**, a percibir el beneficio económico de bonificación personal que le corresponde por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, sobre la base de tres remuneraciones totales o íntegras, las mismas que deberán ser calculadas en función a la remuneración íntegra acreditada con la boleta de pago de la actora del mes de Junio del 2007; disponiendo el pago debido a favor de la demandante por dicho concepto más intereses legales laborales; sin costas ni costos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a doña MERARDA AGURTO DE JULCA, en la forma y modo de Ley; a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

  
JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL